

certifico yo el infrascripto Beneficiado y Cura de esta Iglesia Parroqui-
al de Santo Thomas de la Puebla de Bolibar, (Obispado de Calahorra
y la Calzada y Señorío de Vircaya) que en tres libros parroquiales
de ella que estan forrados con pergamino, he hallado las partidas
siguientes=

En la Yg. Parroquial de S.^{to} Thomas de Bolibar, hoy dia veinte y siete de Agosto
de mil ochocientos diez y siete: Yo D. Domingo Felix de Guerrica
veitia, Beneficiado, y Cura de esta dha Iglesia, bautice una Niña
que segun declaracion de la nodriza nació a cosa de las doce
y media de este medio dia, y la puse por nombre Josefina Ant.^a Hija
legitima de Jose Vicente de Onaindia, natural de esta, y de M.^a
Ant.^a de Trusta, natural de Aquinaga, Vecinos y Parroquianos de
esta: Abuelos paternos: Juan de Onaindia, y Theresa de Zabala, ya
difuntos, naturales y Parroquianos de esta dha de Bolibar: Mater-
nos: Jose de Trusta, y Joaquina de San Martin, ya difunto, na-
turales, que fueron, el de San Andres de Echebarria, y ella de
Aquinaga, y Parroquianos, el de Cenarruza, y ella Bolibar: Fue-
ron Padrinos: Pedro de Onaindia, natural y Parroquiano de esta,
y Ignacia de Alzaa, natural y Parroquiana de Cenarruza, a quie-
nes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, que
contragieron; Y por la verdad firme= D. Dom.^o de Guerrica veitia=

En la Yg. Parroquial de Santo Thomas de Bolibar, dia
ocho de Julio de mil ochocientos diez y seis; Habiendo precedido las
Arc. canonicas moniciones, que dispone el S.^o Concilio de Trento

previo consentimiento de sus respectivos Deudos, Examen de Doctrina
Cristiana, y el Juramento en varan á la Libertad de los contrahientes
Yo D. Juan Bautista de Goenechea, Beneficiado, y Cura de esta dha
Yglesia, asisti personalmente al Matrimonio, que por palabras de
presente contrajeron: Jose de Maíndia, natural y Parroquiano de esta
viudo q' qued' de Catalina de Goitiandia, natural de Aulestia
Parroquiana de esta: e hijo legitimo de Juan ya difunto, y Ter.
de Labala, naturales y Parroquianos de esta dha de Bolibar
M.^a Ant.^a de Yrusta, natural de Aguinaga, y residente en
Aulestia, Hija legitima de Jose de Yrusta, y de Joaquina de
Martin, ya difuntos, naturales, que fueron, el de Lchebarria, y
de Aguinaga, y Parroquianos, el de Cenarrura, y ella de Bolibar
Asi mismo le administre las Bendiciones nupciales siendo test.
Domingo de Bermecorolo, Jose de Cenarruraveitia, Fran.^{co} de M.
Vitegui, y otros, todos Vecinos de Bolibar; Y por la verdad lo firmo

D. Juan Bautista de Goenechea:

Partida de
definadode
Jose de Ma-
india

El Dia ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta, falleció
a los setenta y seis años de edad, y despues de haber recibido los
Santos Sacramentos de la Penitencia y extrema Uncion, sin que
acelerada muerte le hubiese permitido recibir el Viatico, Jose
de Maíndia, natural y Parroquiano de esta de Bolibar; estuvo
sado en primera nupcias con Catalina de Goitiandia, natural
de Aulestia y Parroquiana de esta ya difunta de cuyo Ma-
trimonio dejó dos hijos llamados Miguel y Tomas casados: en se-
das nupcias con M.^a Ant.^a de Yrusta, ya difunta, natural
Aguinaga y Parroquiana de esta, de cuyo Matrimonio dejó tres
hijas llamadas Josefa Ant.^a, Tomasa, y Fran.^{ca} y su cuerpo fue se-
pultado en esta Parroquia el inmediato dia, y por la verdad
firmo yo el Cura = D. Gregorio Esteban del Ymaz =

Partidade
 m.^o de Jose
 Ant.^o de Ma-
 india

En la Iglesia Paroquial de Santo Tomas de Bolibar, el
 dia diez de Febrero de mil ocho cientos cuarenta, habiendo precedido
 previo el consentimiento de sus respectivos Padres, y interesados,
 las tres Canonicas moniciones, que dispone el S.^o Concilio
 de Trento, Examen en doctrina cristiana, y el Juramento
 en razon a la verdad de los Contrahientes, y no habiendo re-
 sultado impedimento alguno: D.^o Jose Manuel de Bar-
 rola, Beneficiado y Cura de esta dicha Iglesia, asisti per-
 sonalmente al Matrimonio que por palabras de presen-
 te contrajeron Jose de Guericagotia, natural y Paro-
 quiano de esta, y Josefa Ant.^o de Ma india natural y Pa-
 roquiana de esta, hijos legitimos, el de Jose de Guericagotia
 natural de Cenarrua, y de Josefa de Ma india na, natural
 y Paroquiano de Bolibar; y el de Jose de Ma india, ya
 difunto, natural y Paroquiano de esta, y de M.^a Ant.^o de
 Vista, ya difunta natural que fue de Aguinaga y Paro-
 quiana de esta; Asi mismo le administre las Bendiciones
 nupciales, segun dispone el Ritual Romano, siendo tes-
 tigos Jose Ant.^o de Guericagotia, Jose M.^o de Ugartevarun,
 y Fran.^o Ant.^o de Martitegui; y por la verdad lo firmo
 D. Jose Manuel de Barrola.

Las cuatro partidas precedentes van copiadas de sus ori-
 ginales, fielmente a las que me remito en caso necesario
 y por la verdad lo firmo en Bolibar hoy dia 14 de Febrero
 de 1840, D.^o Jose Manuel de Barrola.

Los infraescritos Jueces publicos. Certificamos y damos
 fe, que D.^o Jose Manuel de Barrola, por quien, al pare-

con sellada firmada la antecedente, es como en ella
se titula y como tal ejercer su ministerio, y si igna
ca certificaciones suyas siempre selladas y da
entera fe y credito en juicio y fuera del. Y para
que conste aqui firmamos en esta villa
de Marquimia a treyntay uno de Mayo de mil ochocientos
ochenta y cinco =


Lic. Pedro de Mugaletiquin


Melero & Bascana